



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

5911 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. CERTIFICADOS, INFORMES Y LICENCIAS.

Certificación de la Ordenanza íntegra de las NNSS de Planeamiento Urbanístico de Ámbito Municipal o Plan General.	150,00 €
Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Parcial	150,00 €
Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Especial	150,00 €
Dossier de planos de las NNSS o Plan General	180,00 €
Dossier de planos de un Plan Parcial	180,00 €
Dossier de planos del Plan Especial	180,00 €
Fotocopia de proyecto de Urbanización y otros a realizar por el Ayuntamiento por medio de subasta o concurso.	150,25 €
Copia plano término municipal o cualquier otro	20,00 €
Por cada expediente de declaración de ruina	120,00 €
Por cada expediente de imposición de órdenes de ejecución (limpieza, conservación, etc)	120,00 €



<p>Por cada certificación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sobre valoraciones, peritaciones sobre edificios, cédulas urbanísticas, en general por cualquier certificación expedida a instancia de particulares:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Con solo consulta de documentos y emisión de informe: 30,00 €2. Cuando, además de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, fuera necesario efectuar visita dentro del casco delimitado como urbano el importe será de: 60,00 €3. Cuando además de lo dispuesto en el apartado 1 anterior fuera necesario efectuar visita fuera del casco urbano el importe el importe será de: 90,00 €4. En caso de que dichos informes o certificación precisen de la solicitud y emisión de informes específicos o sectoriales a otras Administraciones, Organismos o empresas suministradoras o concesionarias, la tarifa citada en los apartados anteriores se incrementará en: 30,00 €	
Modelo 901	3,00 €
Modelo 901	3,00 €
Licencias segregaciones y demás urbanas Segregaciones practicadas en el casco urbano. A la cantidad señalada se le aplicará un coeficiente corrector del 0,5% del valor catastral de la parcela matriz incluida la parcela a segregar.	120,00 €
Licencias segregaciones de fincas rústicas Segregaciones practicadas en terrenos de naturaleza rústica. A la tarifa señalada se le aplicará un coeficiente reductor del 0,25% del valor catastral de la finca matriz. En el supuesto de que dicha segregación comporte la transmisión de la propiedad a varios titulares se practicarán y liquidarán tantas segregaciones como n nuevos propietarios resulten de estas:	160,00 €
Declaraciones de obra nueva y certificaciones de no	



<p>haberse incoado expedientes de infracción urbanística:</p> <p>1. En suelo urbano</p> <ul style="list-style-type: none">- Si se acredita que posee licencia municipal de obras: 150,25- Si no acredita la posesión de la Licencia o si acreditada ésta, la obra ejecutada no se ajusta a las condiciones y características de su concesión: 240,40 <p>En ambos casos se aplicará un coeficiente corrector del 0,5 por 100 del valor construcción determinado según baremo establecido en el artículo 7, para la valoración de las obras en el ICIO vigente en cada momento.</p> <p>2. En suelo no urbanizable</p> <ul style="list-style-type: none">- Si acredita que posee Licencia municipal de obras y la ejecutada se corresponde con las condiciones y características de la licencia municipal concedida: 150,00 €- Si no acredita la posesión de Licencia municipal de obras o si la ejecutada no se ajusta a las condiciones o características de las impuestas en la licencia. 300,00 € <p>En ambos casos se aplicará un coeficiente corrector del 3,5 por ciento del valor de construcción determinado según baremo establecido en el artículo 7, para la valorización de las obras en el ICIO vigente en cada momento.</p> <p>3. Licencia municipal de obras</p> <p>La concesión de Licencia Municipal de obras, tanto menores como mayores, se abonará la cantidad del 1,10% de la base imponible determinada de acuerdo con el coste real y efectivo de la construcción u obra. A tales efectos la base imponible mínima a aplicar será la que resulte a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del ICIO vigente en cada momento. En cualquier caso, la cuota mínima a aplicar será de 12,00 €.</p>	
--	--



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia la Comunidad Valenciana.

En Hondón de las Nieves, a 19 de mayo de 2017.

La Alcaldesa,
Fdo. Raquel Asencio Cremades